



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02534233- -NEU-DESP#MTUR - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE TURISMO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02534233- -NEU-DESP#MTUR, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2132-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1357-E-NEU-GPN, Resoluciones RESOL-2022-36-E-NEU-MTUR y RESOL-2022-162-E-NEU-MTUR; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2022-1357-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Turismo, a fin de dar cumplimiento a las competencias, funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN de la Provincia del Neuquén;

Que por Resolución RESOL-2022-36-E-NEU-MTUR se aceptó la renuncia a partir del 01 de julio de 2022, del agente MANESTAR Adalberto José, CUIL N° 20-10660023-7, Legajo N° 522432, categoría AP6, de la planta política del Ministerio de Turismo para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que por Resolución RESOL-2022-162-E-NEU-MTUR se aceptó la renuncia partir del 01 de diciembre de 2022, de la agente Susana Beatriz SEHMSDORF, CUIL N° 27-14761454-9 - Legajo N° 838300, categoría FS1, de la planta política del Ministerio de Turismo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que con el fin de mejorar y optimizar el funcionamiento y recursos asignados al Ministerio de Turismo en forma eficiente y evitar que se afecte la normal conducción y operatividad de las tareas que se realizan en el cumplimiento de las misiones asignadas al organismo, resulta necesario realizar modificaciones en su estructura;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el Poder Ejecutivo posee la facultad de crear, reestructurar, fusionar o reubicar recursos humanos y adoptar cualquier medida necesaria tendiente a la optimización de los recursos humanos y cumplimiento de los objetivos propuestos; respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-36-E-NEU-MTUR y RESOL-2022-162-E-NEU-MTUR, del Ministerio Turismo, que forman parte del expediente electrónico EX-2022-02534233-NEU-DESP#MTUR.

Artículo 2º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Turismo a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-02538523-NEU-LEGAL#MTUR** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Turismo a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-00120469-NEU-LEGAL#MTUR** del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 01 de enero de 2023, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: MODIFÍQUESE al agente que se detalla en el documento **IF-2022-02538570-NEU-LEGAL#MTUR** del presente Decreto, la bonificación correspondiente al artículo 34º de la Ley 2265 otorgada por Decreto N° 1357/22 conforme al porcentaje que allí se indica, a partir del 01 de enero del 2023, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

